

**ASAMBLEA NACIONAL**

Reg. 10237 - M. 77769 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA**

La Asamblea Nacional de Nicaragua, en cumplimiento al Arto. N° 33 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y 127 de su Reglamento General (Decreto 75-2010), invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACIÓN	ENTREGA DE OFERTAS
07-07-2012	Selectiva	Suministro de un Escáner para digitalización de formatos especiales	Del 12 al 23 de Julio/2012, HORARIO: 9:00 a 11:30 AM-1:30 a 4:00 PM	Julio 18/2012 10:00 AM	Julio 24/2012 10:00 AM

**NOTAS:** a) El Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse mediante el pago de C\$ 100.00 no reembolsable en Caja Central ubicada en el Lobby del "Edificio Benjamín Zeledón" y retirar en la División de Adquisiciones, en el piso 8° del mismo edificio

b) Los Actos de Homologación y Entrega de Ofertas: Se efectuarán en la Sala de conferencias del 8vo piso "Edificio B. Zeledón"

c) El Oferente interesado podrá obtener mayor información en el Portal del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y página Web de la Asamblea Nacional donde se publican en idioma español el documento completo del P B C de este proceso.

d) Los Bienes a contratar se entregarán en un periodo no mayor a 45 días en Bodegas del Adquirente.

e) Esta licitación será financiada con Fondos Nacionales asignados a la institución.

Managua, Julio 2012.

(F) Lic. RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ, Director General de Asuntos Administrativos.

**CASA DE GOBIERNO****ACUERDO PRESIDENCIAL No. 128-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) la Enmienda 2, al Convenio de Financiamiento al convenio de Préstamo No. 760-NI suscrito el 9 de julio del año 2009 a la enmienda No. I por un monto de cinco millones ochocientos ochenta mil Derechos Especiales de Giro DEG5,880,000.00 de los cuales Dos millones novecientos cuarenta mil Derechos Especiales de Giro DEG2,940,000.00 en carácter de Préstamo y una Donación con No. DSF-8009A-NI por un monto de

Dos millones novecientos cuarenta mil Derechos Especiales de Giro DEG2,940,000.00, cuyo valor pactado se incrementa en un monto adicional de Siete millones trescientos cincuenta mil Derechos Especiales de Giro DEG7,350,000.00 (Préstamo Suplementario DEG3,850,000.00 y Donación Suplementaria DEG3,500,000.00), lo que permitirá que el convenio enmendado alcance un monto total de Trece millones doscientos treinta mil Derechos Especiales de Giro DEG13,230,000.00 bajo una nueva referencia para el Préstamo 863-NI por un monto de DEG6,790,000 y la Donación con referencia I-DSF-8097-NI por un monto de DEG6,440,000.00), para financiar el Proyecto de Apoyo para la Inserción de Pequeños Productores en las Cadenas de Valor y Acceso a Mercados (PROCAVAL), denominado Fortalecimiento a pequeños productores para facilitar su inserción en cadenas de valor y acceso a mercados en el norte, occidente y oriente de Nicaragua. Ejecución a cargo del Instituto de Desarrollo Rural (IDR).

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del la Enmienda 2 al Convenio de Financiamiento referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 129-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** CANCELASE el nombramiento del Compañero Manuel Coronel Kautz, Viceministro de Relaciones Exteriores, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 23 de fecha 06 de febrero del año 2012.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 131-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO**

I